

SOUTH WAY CAPITAL PARTNERS, S.G.E.I.C., S.A.
POLÍTICA DE IMPLICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS A LARGO PLAZO

Diciembre 2025

TABLA DE CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Responsable	Cambios Realizados	Versión
22 diciembre 2025	Consejo de Administración	Primera redacción	0

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. Objetivo del procedimiento.	4
1.2. Responsabilidad de elaboración, aprobación, mantenimiento y actualización del procedimiento.....	5
1.3. DESTINATARIOS DEL PROCEDIMIENTO.....	5
2. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN.....	6
2.1. Seguimiento de las sociedades.....	6
2.2. Ejercicio de derechos de voto.....	6
2.3. Medios para el ejercicio del voto.....	7
2.4. Procedimiento	7
2.5. Colaboración con otros accionistas y con grupos de interés importantes de las sociedades.....	8
2.6. Gestión de conflictos de interés.....	9
3. PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	9
4. CONTROL POR LAS UNIDADES DE CONTROL INTERNO.....	10

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO.

El presente manual contiene los criterios y procedimientos definidos por South Way Capital Partners, SGEIC, S.A. (en adelante, **"South Way Capital"**, la **"Entidad"** o la **"Sociedad"**) con el objetivo de dar cumplimiento a la Directiva (UE) 2017/828, relativa al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas, así como a su normativa de transposición en España. Esta regulación exige que las gestoras de entidades de inversión cuenten con una política de implicación a largo plazo publicada en sus páginas web corporativas, en la que se detalle cómo integran dicha implicación como accionistas —o como gestores de los derechos de voto de los accionistas— de sociedades cotizadas en su política de inversión.

En este contexto, el presente documento recoge la Política de implicación a largo plazo de los accionistas (en adelante, la **"Política"**) y establece las actividades de implicación que lleva a cabo South Way Capital respecto de los vehículos gestionados, siempre que, por cuenta de estos, adquiera acciones de sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado ubicado o que opere en el ámbito de la Unión Europea.

La Política establecida por la Sociedad cumplirá con las disposiciones de la Directiva (UE) 2017/828, su transposición al ordenamiento jurídico español y demás normativa española de aplicación:

- Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017 por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas.
- Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva; en concreto, lo dispuesto en su artículo 67 bis.
- Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.

1.2. RESPONSABILIDAD DE ELABORACIÓN, APROBACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano encargado de la elaboración y actualización del presente procedimiento conforme a la normativa vigente son los departamentos de administración e inversiones, con el apoyo de la Unidad de Cumplimiento Normativo que, a tal efecto, colabora con el resto de los departamentos que se ven implicados.

El **Consejo de Administración** de South Way Capital es el responsable de la aprobación del presente Procedimiento y sus sucesivas actualizaciones.

La responsabilidad última del mantenimiento, la permanente actualización y el correcto cumplimiento del presente documento corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad.

Este es un documento abierto y, por tanto, será actualizado y/o modificado, al menos, con carácter anual y en los siguientes casos:

- a. Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a los procedimientos descritos.
- b. Cuando tengan lugar cambios internos en la Sociedad que afecten a los procedimientos descritos.
- c. Cuando, a propuesta de la Unidad de Cumplimiento Normativo, el Consejo de Administración apruebe la inclusión de nuevos controles o modifique los existentes.
- d. A propuesta de los responsables de los diferentes departamentos de la Sociedad, de auditores, tanto internos como externos, y de inspectores de órganos reguladores.

Las diferentes versiones de este documento constan en el cuadro de Registro de actualizaciones que se recoge al principio de este documento.

1.3. DESTINATARIOS DEL PROCEDIMIENTO

El presente documento está a disposición de todos los empleados y directivos de la Sociedad en el servidor común. La Sociedad actualiza la versión publicada siempre que se producen cambios o modificaciones sobre el presente documento y tras su aprobación por parte del Consejo de Administración.

Los empleados de la Sociedad deben estar permanentemente informados de las incidencias que se producen en relación con el cumplimiento de este documento y las trasladaran al Consejo de Administración, al objeto de que se adopten las medidas necesarias para corregirlas y se propongan, en su caso,

modificaciones en los procedimientos implantados. En todo caso, comunican al Consejo de Administración las situaciones graves que se hayan producido antes de tomar cualquier medida para subsanarlas.

2. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

2.1. SEGUIMIENTO DE LAS SOCIEDADES

La Sociedad supervisa la totalidad de las entidades en las que invierten los vehículos de inversión que gestiona, tanto de forma previa a la realización de la inversión, como periódicamente durante el periodo de inversión, y con independencia del porcentaje de participación y de que tengan, o no, derechos de voto.

Esta supervisión implica un seguimiento periódico de diversos indicadores y métricas que además de los aspectos económico-financiero y técnicos, también abarcan elementos medioambientales, sociales, de gobierno corporativo, de estrategia empresarial, de la estructura de capital y de los riesgos asociados.

Para realizar adecuadamente este seguimiento, South Way Capital tiene en cuenta la información pública de estas sociedades y la que es facilitada por otros medios, así como cualquier otra información a la que se pueda tener acceso, como son los medios de prensa y la información proporcionada por proveedores de datos contratados o los analistas de South Way Capital.

Con la información obtenida, la Sociedad evalúa el grado de implicación de las sociedades en las que se ha invertido o está previsto invertir, teniendo, para ello, en cuenta una serie de variables financieras y no financieras, entre las que destacan:

- La estrategia empresarial.
- La estructura de capital.
- El rendimiento financiero y no financiero y los riesgos.
- Cuestiones de gobierno corporativo.
- Impacto social y medio ambiente.

2.2. EJERCICIO DE DERECHOS DE VOTO

La Sociedad asistirá a las Juntas Generales y ejercerá el voto en representación de los vehículos gestionados o delegará su voto. No obstante lo anterior, South Way Capital se reserva el derecho de no ejercer el voto por considerarse que la participación accionarial no es significativa en proporción al capital social de la sociedad o antigüedad de la posición en las carteras.

El ejercicio del derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales se realizará en beneficio exclusivo de los vehículos gestionados.

Con carácter general, el voto de la Sociedad será favorable respecto a todos los acuerdos que:

- (i) Versen sobre la aprobación de las cuentas anuales si el informe de auditoría no contiene salvedades;
- (ii) Doten de una mayor liquidez al valor del vehículo gestionado;
- (iii) Aumenten su volumen de negociación; o
- (iv) Puedan generar un incremento en la rentabilidad de la inversión.

Excepcionalmente, South Way Capital se reserva el derecho a emitir un voto desfavorable o abstenerse si considera que las propuestas afectan negativamente al interés de los inversores o si la información facilitada es insuficiente.

2.3. MEDIOS PARA EL EJERCICIO DEL VOTO

Tanto la representación como el voto podrán ser delegados o ejercitados por vía electrónica en los casos en los que las sociedades habiliten medios de comunicación a distancia para los accionistas e inversores.

2.4. PROCEDIMIENTO

Los criterios fijados en esta Política se han fijado de forma genérica y son de general aplicación, sin perjuicio de que puedan producirse casos que requieran un tratamiento individualizado y se justifique la adopción de un criterio diferente. En este caso, el Presidente del Consejo de Administración deberá dar su aprobación expresamente y de forma anticipada, y dejar constancia de ello.

Anualmente, el Consejo de Administración revisará los criterios generales establecidos en esta Política y evaluará su vigencia en función de lo acaecido durante el ejercicio.

Para la determinación de la forma en la que se ejercerá el derecho de voto, se seguirá el siguiente procedimiento:

A) Departamento de Administración

- Monitorización continuada sobre las juntas generales de accionistas y eventos corporativos relevantes que se anuncien e identificación de los vehículos que tienen participación accionarial en la sociedad respecto a la que se refiere el próximo evento.
- Comprobación de que han llegado a la Sociedad las tarjetas de asistencia/orden del día a las juntas que se celebren y si no fuera así, reclamación a la empresa participada.

- Envío de la tarjeta de representación/orden del día. En el caso de los vehículos que se hayan reservado el derecho de voto en el contrato de gestión, el Departamento de Administración les hará llegar la correspondiente tarjeta de asistencia/orden del día.
- Solicitud al emisor, cuando lo considere conveniente en interés de los partícipes, de la información o aclaraciones que se estimen oportunas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de las juntas, dentro de los plazos que al efecto contempla la vigente Ley de Sociedades de Capital (en el caso en los que la Sociedad asista a las juntas generales podrá ejercitar igualmente su derecho de información si fuese conveniente, durante la celebración de las mismas, en la forma legalmente establecida).
- Remisión de la información pertinente al Departamento de Inversiones.

B) Departamento de Inversiones

- Evaluación del momento y modalidades para el ejercicio del derecho de voto teniendo en cuenta los objetivos y la política de inversión del vehículo gestionado.
- Cumplimentar la tarjeta de asistencia y designar al representante, acudir personalmente a la votación o en su caso, en función de las circunstancias, otorgar delegación. En este último caso, será firmada por el responsable, junto con el acuse de recibo.
- Si la opción fuera la delegación de voto, la delegación firmada por representante autorizado de la Sociedad incluirá instrucciones precisas de voto para cada uno de los puntos del orden del día de las referidas juntas de accionistas y será enviada a la entidad participada.
- Por último, se revisará, en el acta de la junta, que la votación ha sido la solicitada por South Way Capital, tanto presencialmente como a través de la delegación.

2.5. COLABORACIÓN CON OTROS ACCIONISTAS Y CON GRUPOS DE INTERÉS IMPORTANTES DE LAS SOCIEDADES

La Sociedad no participa de forma habitual en iniciativas conjuntas con otros accionistas o grupos de interés de las entidades en las que invierten sus vehículos bajo gestión, salvo en situaciones excepcionales y debidamente justificadas que aconsejen una actuación coordinada.

2.6. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

South Way Capital verificará que el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores no genere conflictos de interés entre la propia Sociedad y los vehículos bajo gestión, o entre éstos entre sí.

A tales efectos, la Sociedad dispone de una política de gestión de conflictos de interés cuyo objeto es la implementación de las medidas que hayan de adoptarse para detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de interés que puedan surgir, entre las partes que a continuación se mencionan:

- a) Entre la SGEIC, los vehículos gestionados, o los inversores de dichos vehículos.
- b) Entre los directivos, empleados o cualquier persona vinculada directa o indirectamente a South Way Capital por una relación de control, los vehículos gestionados o los inversores de dichos vehículos.
- c) Entre los vehículos gestionados o los inversores de dichos vehículos y otro vehículo gestionado por la Entidad o los inversores de ese otro vehículo.
- d) Entre los vehículos gestionados o los inversores de dichos vehículos y otros clientes de South Way Capital.
- e) Entre clientes de South Way Capital.

Con arreglo a la política de gestión de conflictos de interés, South Way Capital mantiene procedimientos administrativos y de organización eficaces dirigidos a adoptar todas las medidas razonables destinadas a impedir, gestionar y controlar los conflictos de interés para evitar que perjudiquen a los intereses de los vehículos

Asimismo, South Way Capital cuenta con un registro, que es regularmente actualizado, de aquellas operaciones y actividades desempeñadas por la Entidad o en su nombre, en las que haya surgido o pueda surgir un conflicto de interés.

South Way Capital garantiza la independencia y separa en su propio ámbito operativo, las tareas y responsabilidades que puedan considerarse incompatibles entre sí o que sean susceptibles de generar conflictos de interés sistemáticos y evalúa si las condiciones en que ejercen su actividad pueden suponer cualesquiera otros conflictos significativos de interés.

3. PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

En cumplimiento de la normativa de aplicación, South Way Capital mantendrá publicado en su página web corporativa un ejemplar actualizado de la presente

Política, poniéndolo a disposición de los clientes, partícipes y del público en general.

Asimismo, South Way Capital publicará anualmente en su página web corporativa un informe sobre la aplicación de la presente Política en el ejercicio de referencia anterior y que incluirá, entre otros aspectos, una explicación de cómo se ha aplicado su política de implicación, incluidos una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes y, en su caso, del recurso a los servicios de asesores de voto.

4. CONTROL POR LAS UNIDADES DE CONTROL INTERNO

Corresponderá a la **Unidad de Gestión de Riesgos** identificar, evaluar y cuantificar, en su caso, los riesgos significativos relacionados con el ejercicio de los derechos políticos a que se refiere esta Política, de acuerdo con su plan de trabajo anual, proponiendo las medidas que estime oportunas.

Corresponderá a la **Unidad de Cumplimiento Normativo**, de acuerdo con las responsabilidades que se le atribuyen al inicio de este documento, realizar un control sobre la revisión y actualización periódica del procedimiento en cumplimiento de las disposiciones de la normativa vigente. A tal efecto, incluirá en su plan de trabajo las tareas necesarias para asegurarse de su efectividad, así como la periodicidad de los controles a realizar.

Corresponderá a la **Unidad de Auditoría Interna** verificar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Política, incluyendo la supervisión de las actividades que en relación con el mismo deben efectuar las unidades de Cumplimiento Normativo y de Gestión de Riesgos.